

INTERLOCUTORIO N°. 005

RADICACION: 195484089001-2021-00085-00
Proceso: DECLARATIVO DE PERTENENCIA
Demandante: MARTHA LUCIA LUNA Y OTROS
DEMANDADO: CARLOS LUNA TORRES Y OTROS



REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PRIMERO PROMISCO MUNICIPAL
PIENDAMO – CAUCA

19 548 40 89 001

Dirección: calle 7 A Nro. 9-27. Barrio Fátima. Piendamó Cauca

Correo electrónico: J01prmpiedamo@cendoj.ramajudicial.gov.co

Piendamó, Cauca, enero diecisiete (17) de dos mil veintidós (2022)

La Dra. DIANA MILEC BALANTA SANDOVAL, en calidad de apoderada, dentro del presente proceso, VERBAL DE PRESCRIPCION EXTRAORDINARIA ADQUISITIVA PARCIAL DE DOMINIO, en contra de los señores CARLOS LUNA TORRES, RAMIRO LUNA TORRES, ALFONSO LUNA TORRES, CARMEN LUNA TORRES, AVELINA LUNA TORRES, JOSE LUNA TORRES y PEDRO LUNA TORRES, en calidad de HEREDEROS DETERMINADOS de HERIBERTO LUNA SOLARTE y HEREDEROS INDETERMINADOS DE HERIBERTO LUNA SOLARTE Y DEMAS PERSONAS INDETERMINADAS, siendo demandantes MARTHA LUCIA LUNA MEDINA Y MILLER ALFONSO LUNA MEDINA, envió al correo del Juzgado escrito en donde manifiestan los demandados AVELINA LUNA TORRES Y PEDRO LUNA TORRES, que se dan por notificados por **CONDUCTA CONCLUYENTE** del auto admisorio de la presente demanda.

Artículo 301. Notificación por conducta concluyente. La notificación por conducta concluyente surte los mismos efectos de la notificación personal. Cuando una parte o un tercero manifieste que conoce determinada providencia o la mencione en escrito que lleve su firma, o verbalmente durante una audiencia o diligencia, si queda registro de ello, se considerará notificada por conducta concluyente de dicha providencia en la fecha de presentación del escrito o de la manifestación verbal.

De acuerdo a lo anterior, el **JUZGADO PRIMERO PROMISCO MUNICIPAL DE PIENDAMO CAUCA,**

RESUELVE:

TENER COMO NOTIFICADOS POR CONDUCTA CONCLUYENTE, a los demandados señores **AVELINA LUNA TORRES**, identificada con cédula de ciudadanía Nro. **25.611.151 Y PEDRO LUNA TORRES**, identificado con cedula de ciudadanía Nro. **4.741.320**, de acuerdo a lo establecido en el artículo 301 del Código General del Proceso.

NOTIFIQUESE

EL JUEZ

JOSE OVIDIO BONILLA LOPEZ

ESTADO

**JUZGADO 1º PROMISCO MUNICIPAL
PIENDAMO, CAUCA**

Piendamó Cauca, **ENERO 18 DE 2022** DE
2020.- En la fecha se notifica a través del
ESTADO N°, 002 la providencia de fecha
ENERO 17 DE 2022



**MARY YOLANDA MERA Y
SECRETARIA**